

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº SCM-2022-0062-R.**

Alausí, 29 de marzo de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 29 de marzo de 2022, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.** Considerando: **Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. **Que**, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco

de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. **Que**, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón. **Que**, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: Literal c). Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley. Literal f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias. **Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. **Que**, mediante Informe Técnico suscrito por el Ing. Roberto Paca Jefe de la Unidad de Desarrollo Productivo da a conocer los trabajos de limpieza y nivelación de las paredes internas, piso y taludes de los 52 reservorios de la comunidad la Merced, y señala: CONCLUSIONES.- El Equipo necesario para la limpieza y nivelación de cada reservorio es la retroexcavadora ya que las medidas de los mismos son considerables. Las paredes de los tanques reservorios en su mayoría se encuentran deformada debido a la filtración de agua. El llenado de agua de los tanques reservorios lo hacen en el turno de la noche lo cual beneficia a los usuarios para regar los terrenos por la mañana y disponer de agua hasta que regrese

un nuevo turno. RECOMENDACIONES.- Al no ser una excavación nueva o construcción nueva de reservorios de agua riego y al no disponer de la competencia concurrente de riego por parte de la Prefectura de Chimborazo, analizar la vía más factible para dar atención al pedido de la comunidad ya que únicamente es la limpieza y nivelación de los reservorios. **Que**, mediante Certificación Presupuestaria N° 008-DF-GADMCA-2022, el Econ. Marco Benalcazar Director Financiero Certifica que, existe la certificación presupuestaria para las partidas que constan dentro del presupuesto del año fiscal 2022 aprobado según el siguiente detalle: Partida presupuestaria 7.3.08.03; 5.3.08.03, nombre del proyecto Combustibles y lubricantes; Monto \$ 222.751,31; \$ 21.339,88. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y, la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal. RESUELVE. **Art. 1.-** Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Alausí suscriba el Convenio interinstitucional de delegación de competencia de riego entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, cuyo objeto es la delegación de competencia de riego del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí para la ejecución del proyecto: Limpieza y nivelación de 52 tanques reservorios de agua de riego de la comunidad La Merced; limpieza y nivelación de 90 tanques reservorios de agua de riegos de la comunidad La Silveria; limpieza y nivelación de 71 tanques reservorios de agua de riego de la comunidad Cocán San Patricio, del cantón Alausí. **Art. 2.-** Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Alausí suscriba los convenios interinstitucionales de delegación de competencia, competencias concurrente de: Riego, actividades productivas, entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo a favor el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí conforme lo establecido en el artículo 42 literal e) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de acuerdo a los requerimientos de las comunidades del cantón Alausí. **Art. 3.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la dirección: Jurídica, Obras Públicas, Financiera, Desarrollo Cantonal y Administrativa. **Art. 4.-** Cúmplase y notifíquese.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.**